

30 abril

92

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
NULIDAD.

Demanda interpuesta por el
Licenciado Rolando Villalaz
en su propio nombre, para
que se declare nula por
ilegal la Nota de 11 de
febrero de 1992, dictado
por la Alcaldía de Las
Tablas.

OBJECIONES AL RECURSO
DE APELACION.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este medio, procedemos a presentar nuestras objeciones al recurso de apelación, interpuesto por el Licenciado Rolando Villalaz, para que se revoque el auto de 17 de marzo de 1992, mediante el cual el Magistrado Sustanciador no admite la demanda previamente descrita.

Estimamos en primer lugar, que el escrito de sustentación del recurso de apelación, no ha logrado desvirtuar los impedimentos para admitir la demanda contencioso administrativa de nulidad interpuesta, y que fueron señalados en la resolución impugnada. Ello es así, ya que con la acción se pretende acusar como ilegal la Nota s/n firmada por la Alcaldesa del Distrito de Las Tablas fechada 11 de febrero de 1992, conteniendo dicha correspondencia una medida de policía tendiente a garantizar el buen desarrollo de una tradición folklórica local, como lo es la celebración del carnaval de Las Tablas.

El recurrente fundamenta su recurso esencialmente en que "La Demanda de Nulidad presentada ante esta Sala no puede jamás ser incluida, como una decisión emitida dentro de un juicio de policía" (ver hecho tercero de la demanda).